



RESOLUCIÓN NÚMERO 316 DE

(20 de septiembre de 2021)

Por la cual se autoriza dar de baja bienes muebles inservibles de propiedad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias; en especial las conferidas por el literal r) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General “y

CONSIDERANDO:

Que, en los inventarios de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, existen bienes en estado de obsolescencia e inservibles, los cuales por haber cumplido su ciclo de servicio y como consecuencia del deterioro físico debido a su uso, los cuales no satisfacen las necesidades del servicio para el cumplimiento misional de la ETITC, fueron devueltos por el Área de Informática y telecomunicaciones de la Entidad al Almacén General.

Que, de conformidad con la Resolución No 317 del 17 de Julio de 1995 “Por la cual se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad del Instituto Técnico Central”, se presenta informe técnico por la Arquitecta del Área de Infraestructura y Planta Física, el cual se anexa a la presente resolución mediante el cual manifiesta:

La lona plástica de la carpa de eventos localizada en el patio central de la sede Calle 13 de la ETITC presenta un deterioro alto debido a la exposición a la intemperie. La lona se encuentra rota en varias partes de su extensión, en especial en el plástico transparente de la parte de la cubierta de la estructura. El lateral presenta rotura en los amarres lo cual hace que no pueda cubrir todo el espacio. De igual forma, ambas partes presentan hongos por el empozamiento del agua lluvia. De acuerdo con esto, se sugiere dar de baja la lona plástica ya que no está cumpliendo la función de cubrir el espacio de la tarima de eventos al encontrarse altamente deteriorada. A su vez, se recomienda dar una adecuada gestión de residuos al material ya que no se encuentra en condiciones de ser utilizado para el fin que fue diseñado.

Que, el Profesional del Área de Almacén General de la Escuela, realizó el correspondiente proceso de dar de baja los bienes que se enuncian en la parte resolutive.

Que, mediante Acta No. 3 el día 20 de septiembre de 2021 del Comité de Sostenibilidad Contable se revisaron el Concepto Técnico, emitido por la Arquitecta del área de Infraestructura y Planta Física.

Que, el Vicerrector Administrativo y Financiero, realizó la verificación de la existencia física de los bienes, el día 20 septiembre de 2021, conforme se evidencia en el acta de visita que se anexa a la presente resolución.

Que, con el fin de depurar los estados Financieros de la Entidad, es necesario retirar del servicio en forma física y de los registros contables, los bienes muebles, que se relacionan en el inventario de la Escuela.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

Artículo 1º.- ORDENAR dar de baja los bienes que se relacionan a continuación, por considerar que están en mal estado y no están prestando ningún servicio a la entidad:

No.	PLACA	CANTIDAD	NOMBRE	COSTO
1	62304	1	CARPA VERA	11.431.027,12
TOTAL				11.431.027,12

Artículo 2º.- ORDENAR al profesional del Almacén General de la ETITC, que realice la baja en el sistema de los elementos que integran las cuentas contables así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

CTA ACT	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CREDITO
831510001	Propiedades, planta y equipo		11.431.027,12
891506001	Bienes y derechos retirados	11.431.027,12	

Artículo 3º.- Con base en el concepto técnico de encontrarse altamente deteriorada y ratificado por el Comité de Sostenibilidad Contable se procede a darles de baja.

Artículo 4º.- Ordenar a la profesional del área de Contabilidad de la ETITC, que realice los registros contables soportados por la información reportada por el área de Almacén General, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación y el concepto técnico ratificado por el Comité de Sostenibilidad Contable en Acta No. 3 de 20 de septiembre de 2021

Artículo 5º. –. Ordenar que como consecuencia del concepto técnico de inservible por deterioro emitido por la Arquitecta y una vez retirado del inventario, se recomienda dar una adecuada gestión de residuos al material ya que no se encuentra en condiciones de ser utilizado para el fin que fue diseñado, dejando las actas de destrucción como evidencia.

Artículo 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días de septiembre de 2021.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA.

Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero.
Edgar Mauricio López Lizarazo, secretario general
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Especializada Jurídica
Proyectó: Luis Eduardo Yunque Matamoros, Profesional Bienes Muebles.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------